



Somos corazón
y voluntad.



GOBIERNO
DE MEXICALI

MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 7, FRACCIÓN I DE LA LEY DEL RÉGIMEN MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, 9 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, Y CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ACUERDOS PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN LOS DÍAS 24, 30 Y 31 DE MARZO, 21 DE ABRIL DE 2020 Y 14 DE MAYO DE 2020 REFERENTES A LA CONTINGENCIA SANITARIA OCASIONADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19), ASÍ COMO EN ATENCIÓN AL ACUERDO DEL XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI DE FECHA 17 DE MARZO DE 2020, Y EN LAS CIRCULARES DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE FECHA 26 DE MARZO, 23 DE ABRIL Y 29 DE MAYO DE 2020, SE EMITE LA SIGUIENTE:

CIRCULAR

PRIMERO.- Salvo indicación en contrario emitida por la autoridad sanitaria competente conforme al sistema de semáforo de riesgo epidemiológico, se suspenden hasta el 30 de julio de 2020, las actividades consideradas como no esenciales de las dependencias y entidades que se desarrollen en el Palacio Municipal, con excepción de las correspondientes a la oficina de Presidencia, Secretaría del Ayuntamiento, Oficialía Mayor, Tesorería y Dirección de Administración Urbana.

No obstante lo anterior, los titulares de las distintas dependencias y entidades Municipales consideradas por el momento como no esenciales y que desarrollan sus actividades en el Palacio Municipal, continuarán implementando en lo posible el esquema de teletrabajo con el propósito de no interrumpir o afectar las funciones de que se trate.

SEGUNDO.- Sin perjuicio de lo anterior, todas las dependencias y entidades del Gobierno Municipal, a través de sus unidades administrativas deberán de coordinarse y tomar las previsiones que consideren necesarias, a fin de presentar ante la Tesorería Municipal, en los términos que al efecto indique, la información sobre el Avance Programático e Indicadores de Gestión y Estratégicos correspondientes al Segundo Trimestre 2020, así mismo, deberán efectuar la adecuación de las metas y acciones al nuevo Plan Municipal de Desarrollo (PMD) 2020-2021.

Aunado a lo anterior, deberán efectuar la reprogramación y reasignaciones presupuestales conforme a los compromisos establecidos en el nuevo PMD, las cuales deberá estar capturada en el SIPPE, a más tardar el 17 de julio del presente; lo anterior, con la finalidad de observar las obligaciones en los términos de Ley de Presupuesto y Ejercicio de Gasto Público del Estado de Baja California, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y Ley de Planeación para el Estado de Baja California.

TERCERO.- La Oficina de Presidencia, así como los titulares de la Secretaría del Ayuntamiento, de la Oficialía Mayor, de la Tesorería Municipal y de la Dirección de Administración Urbana determinarán las unidades administrativas de su adscripción que por sus funciones esenciales deben continuar prestando el servicio en Palacio Municipal.

CUARTO.- Las dependencias consideradas como esenciales que continuarán desarrollando sus funciones en el Palacio Municipal contarán con un horario de atención al público de las 8 a las 15 horas y un horario de oficina hasta las 16 horas.

Las delegaciones municipales y cualquier otra dependencia o entidad que a la fecha se encuentre operando fuera del Palacio Municipal, prestarán sus funciones en el horario señalado en el párrafo anterior.

QUINTO.- Servicios y obras públicas, así como servicios médicos municipales, seguridad pública, jueces calificadores, bomberos y protección civil continuarán prestando sus servicios de manera ordinaria, tomando las medidas de prevención y control establecidas por las autoridades de salud.

SEXTO.- A efecto de proteger la salud de los servidores públicos, los titulares de las dependencias y entidades continuarán determinando las actividades que podrán atenderse mediante esquemas de teletrabajo y/o roles de contingencia.

SÉPTIMO.- Se reitera que los Servidores Públicos mayores de 60 años o con diagnóstico de hipertensión arterial, diabetes, enfermedad cardiaca o pulmonar, inmunosupresión (adquirida o provocada), en estado de embarazo o puerperio inmediato, deberán dejar de asistir, siguiendo las recomendaciones del Consejo de Salubridad General a efecto de cumplir con el resguardo domiciliario corresponsable, lo anterior, sin perjuicio de desarrollar en su caso, las correspondientes actividades mediante el esquema de teletrabajo.

OCTAVO.- La Secretaría del Ayuntamiento, Oficialía Mayor, Tesorería Municipal y la Dirección de Administración Urbana dentro del ámbito de sus competencias, y en alcance y cumplimiento de la presente circular, emitirán las medidas administrativas que estimen necesarias para hacer frente a la emergencia declarada.

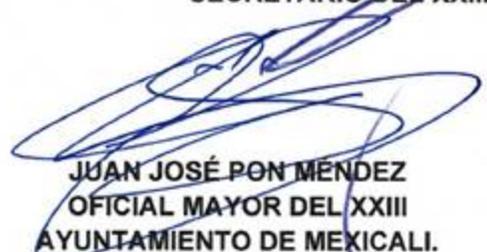
NOVENO.- La Sindicatura Municipal emitirá las circulares que considere pertinentes a fin de salvaguardar en todo tiempo la salud e integridad de los ciudadanos y su personal.

Mexicali, Baja California a 30 de junio de 2020.


MARINA DEL PILAR AYILA OLMEDA
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL XXIII
AYUNTAMIENTO DE MEXICALI.




J. NETZAHUALCÓYOTL JÁUREGUI SANTILLÁN
SECRETARIO DEL XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI.


JUAN JOSÉ PON MÉNDEZ
OFICIAL MAYOR DEL XXIII
AYUNTAMIENTO DE MEXICALI.


VÍCTOR DANIEL AMADOR BARRAGÁN
TESORERO MUNICIPAL DEL XXIII
AYUNTAMIENTO DE MEXICALI.